

ACUERDO 055/SO/27-11-2019

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE EN AUTORIDAD INSTRUCTORA, EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORIA, EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. Mediante acuerdo 036/SO-26-02-2018, de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el propósito de establecer las normas para atender y sancionar las conductas de hostigamiento y acoso sexual o laboral, proponer un modelo de prevención y describir el modelo de atención y sanción en el Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero.
2. El 15 de agosto de dos mil diecinueve, el Titular de la Dirección General Jurídica y de Consultoría en este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana presentó su renuncia al cargo, por lo que, a partir de esa fecha, la titularidad de esa Dirección se encuentra vacante.
3. Por su parte, el 10 de septiembre de dos mil diecinueve se recibió en la secretaría ejecutiva de este instituto un escrito mediante el cual se hicieron del conocimiento hechos que requieren ser analizados bajo el procedimiento contenido en el citado protocolo.

CONSIDERANDOS:

1. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos

humanos de conformidad con los principios universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- II. Que de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, debe desempeñar su función en apego a los principios constitucionales que rigen la función electoral, no solo para la organización de procesos electorales, sino que tales principios deben permear en toda actividad y función que el Instituto lleve a cabo.
- III. En este tenor, el Consejo General del Instituto Electoral, ha manifestado su compromiso de promover el respeto de los derechos humanos de los servidores públicos que lo conforman, para lo cual, aprobó el **Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral**, con la finalidad de establecer reglas de acción que permitan prevenir y sancionar actos de violencia u hostigamiento laboral o sexual.
- IV. El Protocolo mencionado, establece que en casos de que un servidor público del Instituto presente una queja o denuncia de hechos posiblemente constitutivos de hostigamiento o violencia laboral o sexual, se actuará en dos vertientes: **a)** Se instruye el Procedimiento Laboral Disciplinario para investigar los hechos e imponer las posibles sanciones, y **b)** Brindar atención por personal especializado a la víctima para activar los mecanismos necesarios de acuerdo al tipo de daño o lesión que enfrente.
- V. Así, el Protocolo establece que el área responsable de instruir el procedimiento laboral disciplinario es la Dirección General Jurídica y de Consultoría a través de su titular. Asimismo, dispone que en caso de ausencia o impedimento del funcionario que deba constituirse en autoridad instructora, el Consejo General determinará la autoridad competente y hará la designación que corresponda.
- VI. Como se precisó en los antecedentes del presente acuerdo, actualmente se encuentra vacante la Titularidad de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, por lo que este Consejo General considera procedente designar a la jefatura del área legislativa de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, como la autoridad competente para constituirse en autoridad

instructora del Procedimiento Laboral Disciplinario, toda vez que cuenta con el perfil calificado para brindar la atención jurídica, orientación y acompañamiento a víctimas de hostigamiento y acoso sexual o laboral, máxime que el perfil del Servidor Público del área propuesta es licenciado en Derecho, con conocimientos en materia Constitucional, Electoral, Técnica Legislativa, entre otros, aparte de asesorar a las áreas y órganos del Instituto sobre la aplicación de la normativa interna vigente, además de no contar con antecedentes de conductas discriminatorias o de hostigamiento y acoso sexual o laboral, lo que hacen viable su designación.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, II, y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

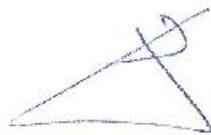
ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la Jefatura del Área Legislativa de la Dirección General Jurídica y de Consultoría como la autoridad competente para constituirse en autoridad instructora del procedimiento laboral disciplinario establecido en el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual y laboral de este instituto.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la servidora pública designada en el punto anterior, para los fines legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad votos, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 27 de noviembre del año dos mil diecinueve.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



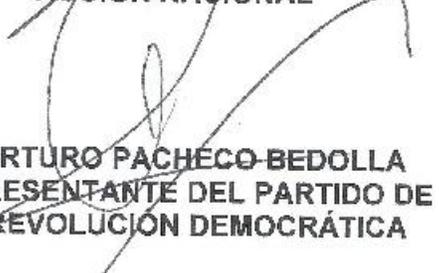
**C. AZUCENA GAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. ARTURO PACHECO-BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. ISAÍAS ROSAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO 055/SO/27-11-2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE EN AUTORIDAD INSTRUCTORA, EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA, EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.